

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que las demandadas Centro Médico de Especialistas CME S.A y Colmena ARL descorrieron traslado de la reforma de la demanda, la cual se había admitido el pasado 12 de marzo de 2020.

Términos para contestar corrió así: 6, 7, 8, 9,10, 13, 14, 15,16,17 de Julio de 2020.

Dentro de dicho termino las demandadas procedieron a emitir pronunciamiento COLMENA ARL (13/07/2020) y el Centro Médico de Especialistas CME S.A (04/07/2020) - (16/07/2020).


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



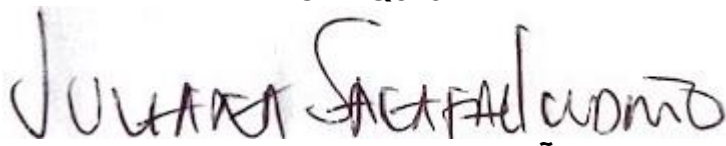
JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	170013103005-2019-00117-00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
AUTO:	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTES:	ANDRES EMILIO LOPEZ LONDOÑO Y OTROS
DEMANDADAS:	CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS CME S.A- CLINICA SANTILLANA ARL COLMENA

En esta oportunidad se dispone agregar al expediente la respuesta otorgada por COLMENA ARL y el Centro Médico de Especialistas CME S.A, a la reforma de la demanda, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 96 del estatuto procesal, para que allí obre y hagan parte integral del cartulario, por haber sido allegadas dentro del plazo concedido al cual en su momento procesal oportuno se le imprimirá el trámite contemplado en el art. 370 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE


JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA